



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO ESPECÍFICO

Movilidad académica, investigación y publicaciones conjuntas

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

ESCUELA DE PEDAGOGÍA

Y

UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don **Oscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante “**ULagos**” y **LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA** representada por su Rectora, Dra. Miriam Nicado García, debidamente facultada por la Resolución No. 119/09 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior, con domicilio en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba.

El Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior en Cuba de la Universidad de La Habana (Cuba), y la Universidad de Los Lagos, en ejecución del Convenio Marco vigente firmado el _____, considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica ha de resultar de provecho mutuo para ambas Universidades, y con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan el siguiente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- I Que con fecha 28 de septiembre de 2023 se ha suscrito un Convenio Marco entre ambas instituciones, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TÍTULO I

OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente Convenio Específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULagos y el CEPES, para promover actividades e intercambiar información de investigación, educación e innovación en áreas de importancia estratégica de interés y beneficio para las instituciones.

Las principales áreas consideradas en este acuerdo serán:

- Intercambio de visitas de personal docente y administrativo
- Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- Encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos como, Educación Superior, Formación Inicial Docente, Metodología de la Investigación, Gestión Universitaria y Tecnología Educativa.
- Participación conjunta en proyectos de investigación.

TITULO II MOVILIDAD ACADÉMICA

SEGUNDO: Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos en sus respectivas unidades para realizar actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia.

TERCERO: Los intercambios se realizarán de forma recíproca y anualmente se establecerá una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo del intercambio será asumido por la institución de envío y/o el académico que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico.

TITULO III INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

CUARTO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en las siguientes líneas temáticas: FORMACIÓN INICIAL DOCENTE, IDENTIDAD PROFESIONAL, GESTIÓN UNIVERSITARIA, PEDAGOGÍA, COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA, TECNOLOGÍA EDUCATIVA, IINOVACIÓN EDUCATIVA y otras que por mutuo acuerdo las partes consideren de interés.

QUINTO: Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a promover los alcances del presente convenio entre sus equipos de investigación, y alentar la realización de encuentros de investigadores, congresos, simposios, entre otros.

SEXTO: Durante el período de ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a realizar publicaciones conjuntas. . Cada parte se compromete en la medida de sus posibilidades presupuestarias, pudiéndose recurrir al financiamiento de terceros para las publicaciones y la ejecución de actividades de investigación.

TITULO IV CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

TITULO V CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

OCTAVO: Las partes no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

NOVENO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Específico.

TITULO VI USO DE SIMBOLOS DISTINTIVOS

DÉCIMO: Este Convenio no otorga a ninguna de las partes el derecho a usar el símbolo distintivo o logotipo de la otra parte como propaganda.

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las entidades firmantes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la entidad en contraparte, deberá pedir autorización previa a la unidad respectiva de cada entidad, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las entidades firmantes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

TITULO VII REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

DÉCIMO PRIMERO: Cada una de las instituciones contrayentes nombrará a una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

En el caso de la Universidad de Los Lagos, será responsable operativo de la ejecución de este acuerdo Dra. Claudia González Castro, Académica Investigadora de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Lagos. En el caso de CEPES, actuará como responsable Dr. C. Dayana Travieso Valdés, Subdirectora de Posgrado y Relaciones Internacionales del CEPES.

TITULO VIII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO: La representación institucional, encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de este Convenio Específico.

*UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Mg. Héctor Maturana Martínez
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
rrii@ulagos.cl
Osorno, Chile*

*CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
Dr. C. Dayana Travieso Valdés
Calle 23 #453 entre H e I. Vedado. Plaza de la
Revolución, La Habana, Cuba.
dayana@cepes.uh.cu*



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DÉCIMO TERCERO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

TITULO IX NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

TITULO X VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 4 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO XI INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

DÉCIMO OCTAVO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflicto.

DÉCIMO NOVENO: La personería del representante legal, Don Oscar Garrido Álvarez, Rector, nombramiento que acredita mediante Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Pública, Chile, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 14ª del Párrafo II del D.F.L.N°1 del 5 de agosto de 1994, y situado en el Campus Osorno. Las facultades del representante legal de la Universidad de La Habana, Dr. C. Miriam Nicado García, debidamente facultado por la Resolución No. 119/09 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada institución signataria.

POR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
ESCUELA DE PEDAGOGÍA

POR UNIVERSIDAD DE LA HABANA
*CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

Osorno,

Dr. C. MIRIAM NICADO GARCÍA
RECTORA

La Habana,